

## **MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE.**

El Diputado **HÉCTOR MAGAÑA LARA**, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los diputados únicos del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de decreto por la cual se reforma el artículo 68 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las preocupaciones del que suscribe, y por supuesto de mis compañeros de fracción parlamentaria y de mis compañeros diputados únicos, es el llevar a cualquier esquina legal la profesionalización de la función pública.

Si bien la democracia implica que todas y todos podemos votar y ser votados y que todas y todos tienen las mismas oportunidades para acceder al servicio público y a la representación popular, también es cierto que la desconfianza ciudadana en sus autoridades ha partido principalmente por la ineficacia de quienes ostentan cargos de manera irresponsable o peor aún, sin la capacidad para afrontar las consecuencias de su encargo público.

Debemos aspirar a que nuestra juventud vea con buenos ojos al servicio público, como un espacio donde puedan realizarse de manera profesional, donde se incentiven a continuar con una carrera profesional, debemos de promover que haya más profesionistas de calidad y que ellos sean quienes marquen diferencia en el futuro; debemos de promover la calidad de nuestros funcionarios y representantes públicos.

Poco a poco debemos de generar las condiciones legales para que esto suceda, e ir cerrando el paso a designaciones de personas que no cubran el perfil idóneo para poder cumplir con un propósito esencial: servir a la gente, a nuestra gente.

A juicio de los que suscriben la presente iniciativa, un paso contundente en este camino es el reformar el artículo 68 de la Ley del Municipio Libre del estado de

Colima, mismo que establece los requisitos que deben reunir los primeros nombramientos al constituirse un nuevo Ayuntamiento, estos son el Secretario General del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor y el Oficial Mayor.

En estos funcionarios, recae la principal labor administrativa del municipio, incluso, en el caso del Secretario General, puede sustituir al Presidente Municipal en caso de ausencia.

Para nadie es desconocido, lamentablemente, que en algunos casos estos nombramientos se conceden a personas que no reúnen el perfil idóneo para ocupar el cargo, y que por razones ajenas a la búsqueda de efectividad del Ayuntamiento son ratificados por el propio Cabildo Municipal.

El Municipio es la célula básica de las autoridades del Estado y por ende, la autoridad que más contacto tiene con la gente, con nuestra gente y por ello, se requiere que estos cargos sean otorgados a las personas que reúnen un perfil académico que les permita afrontar con responsabilidad y diligencia sus encargos.

Los suscritos proponemos entonces que las propuestas que se hagan al Cabildo municipal para que se ocupen los cargos antes mencionados, necesariamente sean de personas que cuenten como mínimo con licenciaturas afines a la actividad que desarrollarán, esto por sí solo le dará legitimidad a los cargos y podrán seguramente atender a las necesidades de la población.

Este gran paso a la profesionalización de los primeros cargos de los Ayuntamientos será en beneficio e impacto directo en la población, quienes de manera inmediata podrán observar que sus autoridades municipales tienen la suficiente capacidad académica y calidad moral para desempeñarse.

Son 16 estados de la República quienes ya cuentan con una normatividad vanguardista, donde se aumenta el tope de escolaridad de los principales cargos del Ayuntamiento y por tanto, proponemos que Colima se sume a esta corriente.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados únicos del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción IV al artículo 68 de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO 68.- Para ser secretario de un ayuntamiento se requiere:

I. a la III...; y

**IV. Contar con título y cédula profesional debidamente registrados en áreas afines al cargo y con ejercicio profesional mínimo de dos años.**

### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

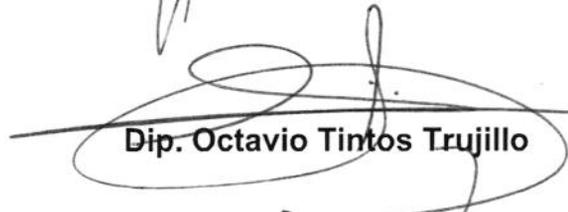
### **ATENTAMENTE**

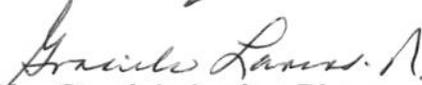
Colima, Colima a 11 de mayo de 2017.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIPUTADOS ÚNICOS  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL  
TRABAJO**

  
Dip. Héctor Magaña Lara

  
Dip. Federico Rangel Lozano

  
Dip. Octavio Tintos Trujillo

  
Dip. Graciela Larios Rivas

  
Dip. Juana Andrés Rivera

  
Dip. José Guadalupe Benavides Florián



Dip. Santiago Chávez Chávez



Dip. Eusebio Mesina Reyes



Dip. Joel Padilla Peña



Dip. José Adrián Orozco Neri



Dip. Martha Alicia Meza Oregón